

INFORME SECRETARIAL: Palmira, Junio 30 de 2023. A Despacho informando que la parte demandante no ha hecho las diligencias para la notificación de la demandada.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

AUTO INTERLOCUTORIO No.1135 Radicación No. 2022- 519

Palmira (V), treinta (30) de Junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Revisado el trámite surtido a la demanda de PRIVACION DE PATRIA POTESTAD, respecto del menor de edad ANDRES JOSHUA SANCHEZ CONCHA, promovida mediante apoderado judicial por la señora MABEL ALIGIA DIAZ LENIS, en contra de la señora DIANA LUCIA CONCHA BEJARANO, se verifica, que la última actuación en este asunto data del 11 de Enero de 2023, sin que hasta la fecha la parte actora haya aportado las diligencias de notificación de la parte demandada.

Así entonces, para continuar el trámite de la demanda, se requerirá a la parte interesada para que adelante las diligencias tendientes a lograr la notificación de la demandada, carga procesal que le corresponde, lo que deberá hacer en el término máximo de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso, consagrando la figura del desistimiento tácito.

Consecuente con lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR a la parte actora que dentro del término de treinta (30) días siguientes al de la notificación de esta providencia, realice las gestiones tendientes a lograr la notificación del auto admisorio de la demanda a la demandada, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 317, numeral 1 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ADVERTIR a la parte actora que vencido el término concedido sin que haya cumplido el acto ordenado, se tendrá por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARITZA OSORIO PEDROZA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE
FAMILIA DE PALMIRA

En estado No. 108 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del C.G.P.).

Palmira Julio 4 de 2023

La Secretaria _____
NELSY LLANTEN SALAZAR

Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1ebd324e05ab39ae6e4044cf996c91d972eb2311aa597cdcd98c95fcf70c196**

Documento generado en 30/06/2023 12:45:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>